



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 1041 (18)

BITÁCORA: 19/DJ-0086/09/18

Guadalupe, Nuevo León, 20 de Septiembre de 2018

SALAS Y LITERAS MORALES, .S.A DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado SALAS Y LITERAS MORALES, S.A. DE C.V. con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° 139.04.1.- 0944 (18) de fecha 22 de Agosto de 2018, que cuenta con el código de identificación **T-19-007-SLM-001/18** ubicado en Camino Aramberri - La Lagunita Km. 7.5 Ejido Potrero Del Padre C.P. 67943 Aramberri Nuevo León conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
60	1	60	18449932	18449991

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

Plácido González Salinas

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS AMBIENTE

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano, Delegado de la PROFEPA en Nuevo León. Edificio.

PGS. PCM. ANBE. IAGH. DGS. CSR.

